

Perú

Informe sobre la Libertad de Culto a Nivel Internacional – 2003
Emitido por la Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo

La Constitución consagra la libertad de culto y el Estado generalmente respeta este derecho en la práctica.

El respeto por la libertad de culto no sufrió variación alguna durante el período cubierto por este informe. La Constitución reconoce el papel que juega la Iglesia Católica en su calidad de “importante elemento en el desarrollo histórico, cultural y moral de la nación”. El trato preferencial que se le extiende a la Iglesia Católica en las áreas de educación, beneficios tributarios y otras continuó suscitando inquietudes sobre una potencial transgresión de la libertad de culto de la que deben gozar las personas que no pertenecen a la Fe Católica.

Las relaciones generalmente amistosas entre las diversas religiones que coexisten en la sociedad peruana contribuyeron al respeto por la libertad de culto.

EL gobierno de los Estados Unidos se ocupa de temas relacionados con la libertad de culto en sus tratos con el gobierno del Perú dentro del contexto de su diálogo permanente y su política general en favor de la promoción y respeto por los derechos humanos.

Sección I - Demografía Religiosa

El país tiene un área total de 798.635 millas cuadradas y una población de aproximadamente 27'013.000 habitantes. Casi todas las principales religiones y organizaciones religiosas están representadas en el país. El Instituto Cuanto, un organismo no gubernamental (ONG) que provee información demográfica, calcula que aproximadamente 80 por ciento de la población se identifica a sí misma con el catolicismo, a pesar de que un funcionario de la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS) estima que sólo alrededor de un 15 por ciento de los peruanos que profesan la religión católica asisten a misa una vez por semana (cada domingo). Basándose en la información más reciente obtenida a través de un censo (1993), el Instituto Nacional de Estadística (INEI) estima que los protestantes, la mayoría de los cuales son evangélicos o pentecostales, constituyen el 7,2 por ciento de la población. Esta cifra contrasta con la del Consejo Evangélico Nacional Peruano (CONEP) que estima que los evangélicos representan aproximadamente un 12 por ciento del total de la población, o unas 2 millones 750 mil personas. El estimado del INEI también incluye a cristianos no evangélicos tales como los miembros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones), los Adventistas del Séptimo Día, así como

miembros de los Testigos de Jehová. El INEI estima que los miembros de religiones no cristianas, incluyendo a judíos, musulmanes, budistas y sintoístas, conformaban aproximadamente el 2,5 por ciento de la población; mientras que los agnósticos y ateos constituían el 1,4 por ciento. En base a una comparación de las estadísticas obtenidas en los censos de 1972 y 1993, el INEI estima que el número de miembros de la iglesia evangélica creció en un 133 por ciento al tiempo que el número de personas que profesan la fe católica decreció en un 10 por ciento y la membresía de otras religiones disminuyó en un 60 por ciento.

Hay algunos católicos que fusionan sus creencias nativas autóctonas con la tradición católica. Este tipo de religión sincrética es practicada con mayor frecuencia en la sierra del Perú.

Existen organizaciones misioneras, incluyendo a los mormones y varios grupos evangélicos, que operan libremente en todo el país.

Sección II – Situación de la Libertad de Culto

Marco de Referencia Legal y Políticas

La Constitución consagra la libertad de culto y el Estado generalmente respeta este derecho en la práctica. La Constitución establece la separación de Iglesia y Estado. Sin embargo, la Constitución reconoce el papel que juega la Iglesia Católica en su calidad de “importante elemento en el desarrollo histórico, cultural y moral de la nación”. Es así que el Estado mantiene una estrecha relación con la Iglesia Católica y un Concordato suscrito por el Vaticano en 1980 otorga a la Iglesia Católica un estatus especial. El estatus dominante que se le concede a la Iglesia Católica en la vida pública se hace manifiesto de diversas maneras. La Constitución prohíbe de manera específica la discriminación basada en la religión.

El Congreso se encuentra abocado a atender el tema de las relaciones Iglesia-Estado, a través de deliberaciones en curso sobre reformas a la Constitución. El borrador conteniendo las enmiendas a la Constitución continuaría reconociendo el papel especial que juega la Iglesia Católica Apostólica y Romana en el desarrollo histórico, social y cultural de la nación, tal como consta en el Artículo 50 de la actual Constitución. Sin embargo, la Comisión de Constitución y Acusaciones Constitucionales del Congreso también aprobó un borrador de enmienda, que dice a la letra: “El Estado reconoce y respeta todos los cultos y establece acuerdos de cooperación con ellos, a través de sus agentes representantes, mostrando una debida equidad para con todos”. El lenguaje utilizado en el borrador de enmienda ofrecería a otras organizaciones religiosas la oportunidad de suscribir acuerdos con el Estado sobre una base similar a la que actualmente existe en las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica.

Todas las religiones están en libertad de fijar sus lugares de culto, así como de capacitar a su clero y realizar labores de proselitismo. Las diversas religiones o iglesias no están obligadas a registrarse en alguna entidad gubernamental ni a solicitar una licencia de operación. Existe una pequeña Unidad de Asuntos Religiosos que opera dentro del Ministerio de Justicia cuyo principal propósito es el de recibir denuncias sobre algún acto de discriminación sufrido por las diversas iglesias. Esta Unidad también se ocupa de garantizar que más allá de las preferencias históricas (los subsidios y las exoneraciones sólo le son otorgadas a la Iglesia Católica), todas las religiones e Iglesias reciban una variedad de beneficios financieros, tales como la elegibilidad para la exoneración de ciertos impuestos a la importación y aranceles aduaneros. La Unidad no recibió ninguna denuncia de discriminación durante el período cubierto por este informe.

La conversión de una religión a otra se respeta y a los misioneros se les permite ingresar al país para realizar labores de proselitismo. Algunos grupos misioneros no católicos afirman que la ley los discrimina al obligarlos a pagar impuestos sobre los materiales religiosos, incluyendo las biblias, que ellos importan al país, mientras que a la Iglesia Católica no se le obliga a pagar impuestos sobre esos materiales.

Restricciones a la Libertad de Culto

El catolicismo, la Iglesia Católica y el clero católico reciben un trato preferencial y beneficios tangibles de parte del Estado en el área de la educación, así como en la tributación sobre la renta personal, las remuneraciones y la propiedad institucional. Todos los ingresos obtenidos a través del trabajo que realizan los sacerdotes y obispos católicos se encuentran exentos del pago del impuesto a la renta. Las propiedades inmuebles, los edificios y las viviendas de propiedad de la Iglesia Católica están exonerados del pago de impuestos. Dos grupos pertenecientes al clero católico reciben una remuneración que les otorga el estado adicionalmente al monto que les otorga la Iglesia Católica. Estos dos grupos incluyen a los 52 obispos que ejercen en el país así como a aquéllos sacerdotes cuyas parroquias se encuentran ubicadas en pueblos y caseríos ubicados a lo largo de las zonas fronterizas. Finalmente, cada diócesis recibe un subsidio institucional mensual de parte del Estado. De acuerdo a representantes de la Iglesia, ninguno de estos pagos representa una suma considerable. Sin embargo, el Instituto de Libertad de Conciencia (PROLIBCO), organización no gubernamental (ONG) que apoya la estricta separación entre la Iglesia y el Estado y se opone al trato preferencial brindado a la Iglesia Católica, afirma que los subsidios económicos y los beneficios tributarios que se le otorgan a la Iglesia Católica son mucho más extendidos y sustanciosos que lo que se reconoce en público.

PROLIBCO también ha sostenido que el gobierno discrimina contra los grupos no católicos, los mismos que deben pagar impuestos a la importación así como el impuesto general a las ventas (o IGV) por las biblias que se importan al país. En noviembre del 2001, la Asociación de Testigos de Jehová del Perú denunció que desde 1997 el Ministerio de Educación venía demorando la aprobación de la exoneración del pago de los aranceles aduaneros sobre las donaciones de tales materiales provenientes del exterior, y en la mayoría de casos, había rechazado los pedidos de exoneración de los aranceles presentados por su Asociación. En febrero del 2002, los Testigos de Jehová informaron que habían tenido que pagar una fianza para poder retirar de Aduanas el material donado. En abril del 2002, la Asociación interpuso dos acciones legales en defensa del derecho que le asistía, en su calidad de organización educativa sin fines de lucro, a ser exonerada del pago de aranceles aduaneros por dichos materiales. Ambas acciones se encontraban pendientes de resolución en los tribunales hacia el final del período cubierto por este informe. Sin embargo, en mayo del 2002 un Juzgado Superior dispuso la suspensión temporal del pago de la fianza que se le había venido cobrando a la Asociación para poder retirar el material donado de Aduanas.

La Ley General de Educación de 1998 dispone que todos los colegios, tanto públicos como privados, impartan una educación religiosa como parte del currículum a través de la totalidad del proceso educativo (primaria y secundaria), "sin violar la libertad de conciencia del estudiante, los padres de familia o los maestros". A algunos colegios no católicos o colegios privados laicos se les ha exonerado del cumplimiento de esta disposición. En 1999, el Ministerio de Educación emitió una directiva a fin de implementar un decreto del año 1998 que disponía que las autoridades escolares nombrasen a los profesores de religión sobre la base de recomendaciones individuales y autorizaciones otorgadas por el obispo a cargo de la diócesis local.

Los padres de familia que no desean que sus hijos participen en las clases de religión obligatorias deben solicitar, por escrito, al director del colegio que se les exonere de esta obligación. A diferencia de años anteriores, durante el período cubierto por este informe no hubo quejas de que las solicitudes de exoneración hubiesen sido denegadas. Las personas que no profesan la religión católica y que desean que sus hijos reciban una educación religiosa en su propia religión, están en libertad de organizar dichas clases durante las horas de la semana asignadas por el colegio para las clases de religión. Sin embargo, los propios padres de familia deben asumir el costo de estas clases y contratar al profesor. PROLIBCO ha expresado su desaprobación del requisito de que los colegios incluyan la enseñanza de la religión católica en el currículum escolar y ha denunciado que las alternativas disponibles para los padres de familia no católicos violan la salvaguarda constitucional a la privacidad y confidencialidad de las convicciones y creencias personales. En diciembre del 2000, PROLIBCO

recibió un fallo adverso con relación a una tacha a esta práctica educativa presentada ante la Corte Suprema por aproximadamente 90 personas pertenecientes a varias iglesias no católicas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos está evaluando este caso.

PROLIBCO se encuentra apoyando una iniciativa propuesta por dos organizaciones no sectarias (y antirreligiosas), el Movimiento Arreligioso Peruano y Masa Perú, ubicados en Lima, a fin de eliminar de la Constitución cualquier referencia a la Iglesia Católica. PROLIBCO también está recolectando un número suficiente de firmas a fin de poder solicitar al Tribunal Constitucional que se pronuncie sobre la constitucionalidad del Concordato de 1980.

De conformidad con la legislación peruana, las Fuerzas Armadas únicamente pueden contratar a sacerdotes católicos como capellanes y el catolicismo es la única religión reconocida por el personal militar. Un decreto emitido por el gobierno en noviembre de 1999 -por medio del cual se crearon 40 capellanías católicas militares- impuso sobre los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía, así como sobre los empleados civiles y parientes de éstos, la exigencia de participar en sus servicios religiosos.

No hubo informes de internos o detenidos por motivos religiosos.

Conversión Religiosa Forzada

No hubo informes sobre conversiones forzadas a alguna fe religiosa, incluyendo casos de estadounidenses menores de edad que hubiesen sido secuestrados o retirados ilegalmente de los Estados Unidos, o de la negativa a permitir que tales ciudadanos pudiesen regresar a los Estados Unidos.

Sección III - Actitudes de la Sociedad

Las relaciones entre los miembros de las diversas confesiones religiosas generalmente son amistosas. Las organizaciones religiosas ocasionalmente aúnan esfuerzos en trabajos ecuménicos en beneficio de los pobres. Las Iglesias Católica y Evangélica colaboran estrechamente en el área de los derechos humanos.

La Iglesia Católica (a través de la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS)) y el Consejo Evangélico Nacional del Perú (a través de la libremente afiliada e independiente Asociación Evangélica de Paz y Esperanza), han conducido campañas nacionales conjuntas en beneficio de los internos que se encuentran en prisión acusados o sentenciados injustamente por cargos de terrorismo y traición a la patria.

Durante el período cubierto por este informe, no hubo denuncias relacionadas con incidentes de antisemitismo o discriminación. En el pasado, los líderes de la comunidad judía en Lima denunciaron que algunos de los clubes sociales privados más prestigiosos se negaron a aceptar miembros que profesaban la fe judía.

Sección IV - Política del Gobierno de los Estados Unidos

El gobierno de los Estados Unidos se ocupa de temas relacionados con la libertad de culto en sus tratos con el gobierno del Perú dentro del contexto de su diálogo permanente y su política general en favor de la promoción por el respeto de los derechos humanos. Durante el período cubierto por este informe, funcionarios de la Embajada se reunieron con líderes de diversas comunidades religiosas, incluyendo a representantes de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, la Comunidad Judía y las Iglesias Protestantes. Asimismo, la Embajada mantiene un contacto regular con organizaciones religiosas y no religiosas que están dedicadas a la protección de los derechos humanos, incluyendo la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS), la Asociación Evangélica Paz y Esperanza y el Instituto de Libertad de Conciencia.

Emitido el 18 de diciembre del 2003.